



## **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA DE ALMADÉN DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y CANTERAS REUNIDAS ASOCIACION PROFESIONAL**

En Almadén, a xxxx de xxxx de 2008

### **REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Luis Mansilla Plaza, Director de la Escuela Universitaria Politécnica de Almadén de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante E.U.P.A.)

Y, de otra, el Sr. D. Jesús Gómez Sánchez, en representación de Canteras Reunidas Asociación Profesional (en adelante C.R.A.P.) en su condición de representante legal.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio General de Colaboración y, en su virtud,

### **EXPONEN**

**Primero.-** Que es función de la Universidad de Castilla-La Mancha, con arreglo al Título Preliminar, artículo 1, 2b) de la Ley Orgánica de Universidades (L.O.U. 6/2001 no modificado por la Ley Orgánica 4/2007) la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y el establecimiento de relaciones con el ámbito institucional y empresarial para la realización de prácticas.

**Segundo.-** Que dentro de las finalidades de la Universidad de Castilla-La Mancha como institución con fines sociales puede encontrarse la de establecer las líneas de colaboración necesarias para la mejora de la docencia y la investigación. Y en este sentido, uno de los fines básicos de la Universidad, tal y como establece el artículo dos



del Título Preliminar de sus estatutos, es el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, con especial atención al ámbito geográfico en que está ubicada.

**Tercero.-** Que C.R.A.P. está interesada en contribuir, dentro de sus posibilidades, al desarrollo, formación y perfeccionamiento del alumnado de E.U.P.A., pudiendo ofrecer esta formación especializada y práctica en sus empresas.

**Cuarto.-** Que C.R.A.P. cumpliendo con la filosofía de sus fines, está interesada en colaborar con la E.U.P.A., en todos aquellos proyectos de investigación y docencia, cuyo objeto gire en torno a las explotaciones mineras y temas relacionados.

**Quinto.-** Que C.R.A.P. y la E.U.P.A. están interesados en el establecimiento de una colaboración en actividades de I+D+I de mutuo interés con trascendencia económica y científica.

**Sexto.-** Que tanto a C.R.A.P. como la E.U.P.A. les parece muy conveniente colaborar, en cuantas actividades de formación técnica en el campo de las explotaciones mineras y temas relacionados, tengan a bien organizar para sus respectivos empleados, asociados y alumnos.

**Séptimo.-** Que ambas instituciones, con el fin de que los anteriores objetivos tengan un marco legal, acuerdan formalizar el presente Convenio Marco para la realización de las enseñanzas universitaria en sus aspectos prácticos y de investigación, incluyendo las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre C.R.A.P. y la E.U.P.A. Dicha colaboración se centra en el desarrollo de actuaciones de diversa naturaleza; entre ellas, la realización de prácticas e investigaciones por parte de alumnos y profesores de la E.U.P.A.

Se considerarán como actividades de interés para las dos instituciones y serán, por tanto, objetos generales del presente Convenio, sin perjuicio de que en el futuro se puedan señalar otras, las siguientes:

1. El desarrollo de proyectos conjuntos de investigación especialmente importantes para las localidades y términos municipales de Almadén y Quintana de la Serena, que puedan coincidir o determinar una mejora de los conocimientos por ambas partes.



2. La programación y realización conjunta de diversas actuaciones técnicas, científicas y culturales.
3. La realización de estancias, en régimen de prácticas, por los alumnos que cursan estudios universitarios en la E.U.P.A. en centros y servicios dependientes de C.R.A.P..
4. Las visitas técnicas a instalaciones de C.R.A.P..
5. Otras que sean de interés para ambas instituciones.

**Segunda.-** Régimen de desarrollo de proyectos de investigación y de realización de los mismos.

1. El profesorado de la E.U.P.A. podrá participar, en las condiciones establecidas en los arts. 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades (L.O.U. 6/2001 modificados parcialmente por la Ley Orgánica 4/2007)), así en como los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha y en las disposiciones que los desarrollan, en la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como el desarrollo de cursos de especialización y perfeccionamiento, que C.R.A.P. crea conveniente demandar a la E.U.P.A. La realización de este tipo de tareas, será planificada con la antelación suficiente y requerirá el mutuo acuerdo de las partes firmantes del presente convenio para cada uno de los trabajos.
2. Este Convenio Marco se desarrollará en sus aspectos concretos y en cada caso mediante contratos o convenios específicos, que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los distintos campos susceptibles de actuación de ambas instituciones que se acuerden, de entre los relaciones en la cláusula cuarta.

La autorización de los contratos o convenios específicos que se planteen al amparo del presente Convenio Marco se ajustarán a las normas contenidas en el Reglamento General para la realización de trabajos de I+D de la Universidad de Castilla-La Mancha, siendo en todo caso preciso someterlos con carácter previo al conocimiento del Vicerrectorado de Investigación y del Departamento correspondiente.

3. Los contratos o convenios específicos mencionados en la cláusula anterior, se regirán por el Reglamento General para la realización de trabajos de I+D de la Universidad de Castilla-La Mancha mencionado.



4. La colaboración entre ambas entidades se establecerá de conformidad con alguna de las modalidades que a continuación se indican:
  - Desarrollo de trabajos de investigación, actividades de apoyo tecnológico y Desarrollo prestación de servicios, de acuerdo con el Reglamento General para la realización de trabajos de I+D de la Universidad de Castilla-La Mancha mencionado.
  - Utilización conjunta de equipos y medios instrumentales para su uso en actividades relacionadas con la I+D.
  - Colaboraciones específicas en la realización conjunta de trabajos de investigación y actividades de interés mutuo para ambas partes relacionadas con la I+D.
5. Todos los proyectos que pudieran desarrollarse al amparo de este Convenio de colaboración quedarán sujetos al compromiso de confidencialidad y cualquier publicación o exposición pública de los contenidos desarrollo y conclusiones de los citados proyectos, deberá ser previa y expresamente autorizado por la Comisión Mixta establecida en la cláusula cuarta de este convenio

**Tercera.-** El régimen de prácticas de alumnos en C.R.A.P. relacionados con actividades técnicas contempladas en este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y con carácter anual, en cada caso, mediante un convenio específico, que contemplará el número específico de alumnos de la E.U.P.A, el área empresarial de C.R.A.P. donde se realizarán las prácticas. El desarrollo de las prácticas en empresa de los alumnos se realizará de acuerdo a la normativa general de prácticas en empresa de la Universidad de Castilla La Mancha y en cualquier caso se garantizará que las prácticas tendrán una naturaleza estrictamente académica y no laboral, no suponiendo la adquisición de otros compromisos que no sean los estipulados en el presente Convenio. Por tanto, no podrán derivarse del mismo, en ningún caso, las obligaciones propias del contrato laboral.

**Cuarta.-** Para el seguimiento del presente Convenio Marco se constituirá una Comisión Mixta, que programará el desarrollo de las actuaciones a que se refieren los apartados de las cláusulas anteriores.



Esta Comisión Mixta se reunirá, al menos, una vez al año o cuando lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos de gobierno de la Universidad y a quienes corresponda la administración de C.R.A.P..

Su composición será la siguiente:

- Director de la E.U.P.A. o persona en quien delegue.
- Subdirector de Relaciones Externas de la E.U.P.A.
- Presidente de C.R.A.P. o persona en quien delegue.
- Vocal a designar por C.R.A.P..

**Quinta.-** El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y será válido por un período de un año, prorrogable por anualidades sucesivas si no media denuncia expresa de alguna de las partes.

**Sexta.-** La E.U.P.A. y C.R.A.P. se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. En caso de divergencias insoslayables, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio Marco, por duplicado en el lugar y fecha indicados.

Por Canteras Reunidas Asociación Profesional	Por la Escuela Universitaria Politécnica de Almadén de la Universidad de Castilla-La Mancha
--	---

Fdo.: Jesús Gómez Sánchez.

Fdo.: Luis Mansilla Plaza

